

*EDICTO de 2 de abril de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Torremolinos (Antiguo Mixto núm. Uno), dimanante del procedimiento de menor cuantía núm. 276/2000. (PD. 2383/2008).*

NIG: 2990142C20001000368.

Procedimiento: Menor Cuantía 276/2000. Negociado: EA.

Sobre: Rectificación registral y declarativa de dominio.

De: Don Leandro Pablo Aconcha Marrer y doña Dora Marrer.

Procurador: Sr. Ernesto del Moral Chaneta.

Contra: Viviendas y Terrenos, S.A., Vitesa, Manuel Gómez López (como Representante Legal de Viviendas), Neftalí Ortiz y Roberto Aconcha Kohn.

## EDICTO

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

J. Primera Instancia Núm. Uno de Torremolinos (Antiguo Mixto Núm. Uno).

Avda. Palma de Mallorca, 24, primera planta.

Fax: 951 045 310. Tel.: 951 045 320.

NIG: 2990142C20001000368.

Procedimiento: Menor Cuantía 276/2000. Negociado: EA.

Sobre: Rectificación registral y declarativa de dominio.

De: Don Leandro Pablo Aconcha Marrer y doña Dora Marrer.

Procuradora: Sra. Labanda Ruiz, Concepción y Labanda Ruiz, Concepción.

Contra: Viviendas y Terrenos, S.A., Vitesa, Manuel Gómez López (como Representante Legal de Viviendas), Neftalí Ortiz y Roberto Aconcha Kohn.

## SENTENCIA

En Torremolinos, a veinticinco de julio de dos mil cinco, el Ilmo. Sr. don Manuel Oteros Fernández, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Uno de esta ciudad, ha visto los autos de Juicio de Menor Cuantía núm. 276/00, seguidos a instancia de don Leandro Pablo Aconcha Marrer y doña Dora Marrer, representado por la Procuradora Sra. Labanda Ruiz y asistidos del Letrado Sr. Parreño González, contra la entidad Viviendas y Terrenos, S.A., don Manuel Gómez López, D. Neftalí Ortiz y don Roberto Aconcha Kohn, en situación procesal de rebeldía.

## FALLO

Que estimando íntegramente la demanda inicial de estos autos, deducida por la Procuradora Sra. Labanda Ruiz, en nombre y representación de don Leandro Pablo Aconcha Marrer y doña Dora Marrer, contra la entidad Viviendas y Terrenos, S.A., don Manuel Gómez López, D. Neftalí Ortiz y don Roberto Aconcha Kohn, en situación procesal de rebeldía, debo declarar y declaro que don Leandro Pablo Aconcha Marrer ostenta el dominio, y doña Dora Marrer el usufructo vitalicio, de la finca descrita en el antecedente de hecho 1.º de esta resolución, consistente en finca urbana núm. 91, piso interior en planta 5.ª, escalera D, núm. 4, del edificio ubicado en Torremolinos en Plaza de Andalucía y carretera de Málaga, con una superficie de 62,72 metros cuadrados, identificado catastralmente como en C/ La Cruz, núm. 29, escalera D, planta 5.ª, puerta 4, e inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 3 de Málaga como finca registral núm. 13.516, ordenándose la inscripción de dichos derechos a favor de los actores en el Registro de la Propiedad núm. 3 de Málaga, con cancelación de todos los asientos contradictorios. Sin imposición de costas.

Notifíquese esta sentencia a las partes con indicación de que contra ella pueden interponer recurso de apelación, en el plazo de cinco días, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga, en la forma prevenida en los artículos 457 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación literal a los autos de su razón, lo pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de la Magistrada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablon de anuncios del Juzgado para llevar a efecto la diligencia de notificación de Sentencia.

En Torremolinos, a dos de abril de dos mil ocho.- El/La Secretario.

## JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

*EDICTO de 31 de marzo de 2008, del Juzgado de Instrucción núm. Cuatro de Fuengirola (Antiguo Mixto núm. Ocho), dimanante del Procedimiento Verbal núm. 610/2006. (PD. 2397/2008).*

NIG: 2905443C20068001024.

Procedimiento: Verbal-Desah. F. Pago (N) 610/2006. Negociado:

De: Doña Lázara Fernández Ruiz.

Procuradora: Sra. María Concepción E. Martín Jiménez.

Contra: Don Michael Peter Leahy.

## EDICTO

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Verbal-Desah. F. Pago (N) 610/2006 seguido en el Juzgado de Instrucción núm. Cuatro de Fuengirola (Antiguo Mixto núm. Ocho) a instancia de doña Lázara Fernández Ruiz contra don Michael Peter Leahy, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«SENTENCIA NÚM. 132/2007

En Fuengirola, a trece de noviembre de dos mil siete.

Vistos por mí, don Miguel Ángel Pareja Vallejo, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número Cuatro de Fuengirola y su partido, los presentes autos de Juicio Verbal 610/2006 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante doña Lázara Fernández Ruiz, con Procuradora doña María Concepción Martín Jiménez; y de otra como demandado don Michael Peter Leahy, en situación de rebeldía procesal, sobre acción de desahucio por falta de pago de la renta, por los poderes que me confiere la Constitución, en nombre del Rey vengo a dictar la presente Sentencia sobre la base de

## FALLO

Estimo la demanda interpuesta por la Procuradora doña María Concepción Martín Jiménez, en nombre y representación de doña Lázara Fernández Ruiz contra don Michel Peter Leahy, y así:

Declaro haber lugar al desahucio de la finca propiedad de la actora, sita en Mijas, Avda. de Méjico, Ed. Doña Pía, local 14, por Falta de Pago de las rentas.

Declaro resuelto el contrato de arrendamiento suscrito por ambas partes sobre la finca mencionada en el párrafo anterior, condenando al demandado al desalojo de la finca con apercibimiento de lanzamiento si no lo hace voluntariamente.

Condeno igualmente a don Michael Peter Leahy a abonar a doña Lázara Fernández Ruiz la cantidad de 4.949 €, así como las rentas sucesivas que transcurran desde la admisión de la demanda hasta la ejecución de la sentencia, más sus intereses moratorios y con expresa imposición de las costas del juicio a la demandada.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día y en la forma legalmente establecida.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior Sentencia por el Sr. Magistrado Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe en Fuengirola.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Michael Peter Leahy, extiendo y firmo la presente en Fuengirola a treinta y uno de marzo de dos mil ocho.- El/La Secretario.

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

*EDICTO de 7 de mayo de 2008, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Coín, dimanante del Procedimiento Ordinario núm. 210/2004. (PD. 2390/2008).*

NIG: 2904241C20041000214.  
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 210/2004. Negociado: 2.  
De: Sanatorio Dr. Gálvez, S.A.  
Procuradora: Sra. María Josefa Fernández Villalobos.  
Letrado: Sr. Miguel Ángel Moreno Brenes.  
Contra: Herencia Yacente de don Jeremy Graham Stokes.

### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 210/2004 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

núm. Uno de Coín a instancia de Sanatorio Dr. Gálvez, S.A., contra Herencia Yacente de don Jeremy Graham Stokes sobre, se ha dictado la sentencia que copiada íntegramente es como sigue:

### S E N T E N C I A

En Coín, 20 de mayo de 2007.

Don Gonzalo Ónega Coladas-Guzmán, Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Coín, ha visto los presentes autos de juicio ordinario seguidos en este Juzgado bajo el número 210 del año 2004 a instancia de la mercantil Sanatorio Dr. Gálvez, S.A., representada por la Procuradora doña María Josefa Fernández Villalobos y asistida por el letrado don Miguel Ángel Moreno Brenes, contra la Herencia Yacente de don Jeremy Graham Stokes, declarada en rebeldía, sobre Reclamación de Cantidad.

### F A L L O

Estimar íntegramente la demanda interpuesta por la procuradora doña María Josefa Fernández Villalobos en nombre y representación de la entidad Sanatorio Dr. Gálvez, S.A., contra la Herencia Yacente de don Jeremy Graham Stokes, y en su virtud condenar a la demandada a pagar a la parte actora la suma de veintitrés mil sesenta y tres euros con setenta y tres céntimos (23.063,73 euros), más los intereses legales de tal cantidad desde la fecha de interposición de la demanda, con imposición a la parte demandada de las costas causadas en el presente procedimiento.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe preparar recurso de apelación, ante este mismo Juzgado, dentro de los 5 días siguientes a aquel en que se notifique esta resolución.

Llévese el original al libro de sentencias.

Por esta mi sentencia de la que se expedirá testimonio para incorporarlo a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el Sr. Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en el día de la fecha. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Herencia Yacente de don Jeremy Graham Stokes, extiendo y firmo la presente en Coín a siete de mayo de dos mil ocho.- El/La Secretario.